



que exponen: Que habiéndose formado una sociedad con
pueda de la juventud de este Pueblo con el fin de dedicarse
al estudio de la música, exponen de la Municipalidad les
entregue los instrumentos de que consistía la música del
ta, constando entre de la entrega la composición de todos
ellos o si se tubiera por conveniente cedales la propiedad
de los mismos sin otra composición, supliendo al mi-
mo tiempo que la Municipalidad les ceda una de las
habitaciones del convento de esta Villa para celebrar sus
reuniones diurnas, y entendiéndose el Ayuntamiento afor-
do: Que queriendo contribuir en cuanto le sea dable
al fomento de la ciencia de la música, han resuelto
de los instrumentos mismos de su pertenencia que por
separado se expresarán por el término de cuatro años
contados desde la fecha de la suplicante; con tal que las me-
joras que se hagan en otros instrumentos se cedan gra-
tuitamente en favor de los mismos, y transcurridos
los cuatro años indicados, el Ayuntamiento podrá dispo-
ner libremente de ellos, vendiendo o teniendo justo cen-
so; advirtiéndose que el expresado impuesto se hace a
la sociedad de que se habla en común y no a sin-
gueros en particular, por cuya razón si alguno de los
que componen ésta se separa de la misma en el inter-
reyno de los partidos, cuatro años no tendrá opción
al usufructo del instrumento que tocarse, sino que que-
rará en beneficio de la sociedad instalada, y con tal que los
que suscriben D. José Gabarrón Pineda y D. José Antonio Bran-
tuta salgan responsables no solo al cumplimiento
de este acuerdo, si que también a la conservación, m

